



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
<p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>		
<p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>		

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.º

Orden público

Por la presente ordeno, encargo, y encarezco muy especialmente á los Alcaldes, Guardia civil, empleados del resguardo de Consumos, Guardas de montes, Guardas municipales, Peones camineros, Agentes de Vigilancia de todas clases y demás funcionarios públicos dependientes de mi Autoridad, vigilen constante y eficazísimamente el paso por las carreteras y caminos, de los automóviles, bicicletas, carruajes y vehículos de todo género, carros y caminantes á pie ó á caballo, que procedan de Madrid, exigiendo la identificación de las personas, á fin de capturar, en su caso, al autor del cobarde y miserable atentado cometido ayer contra SS. MM.

El nombre y señas del criminal son las siguientes:

Manuel Moral ó Mateo Mora, de 24 á 26 años, estatura un 1'70 metros, moreno cetrino, pálido, poco bigote, pelo cortado y pei-

nado hacia arriba á la francesa casi cuadrando la cabeza, pómulos salientes, habla catalán, lleva dinero, puede ir herido en las manos ó en la cara, vestía con elegancia americana, chaleco color chocolate oscuro, sombrero frégoli flexible ribeteado, color marrón.

Caso de ser habido con su traje ó disfrazado, préndasele inmediatamente y entréguesele á la Guardia civil ó póngase á mi disposición con toda clase de seguridades. Haré responsable de toda lenidad, omisión, negligencia ó falta de celo en este importantísimo servicio á quienes incurrieren en ellas.

Guadalajara 1.º de Junio de 1906.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

NUM 2

Negociado 3.º—Carruajes

La Empresa de Carruajes públicos de los Sucesores de Contera y Sierra, de esta capital, me dice en comunicación fecha de ayer lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S., que las diligencias que prestan el servicio diario de Guadalajara á Sacedón, de Budia á los Páramos y de Guadalajara á Pastrana, saldrán de esta capital á las diez de la noche para dichos puntos, á contar desde el día 1.º de Junio próximo, en vez de efectuarlo á las diez de la mañana, siendo por tanto su última salida de día de esta capital: Sacedón y Budia el día 31 para lo concerniente al coche que sale de ésta para Sacedón, y por lo que respecta al de Pastrana, saldrá el día 1.º de Junio á las diez de la mañana, y otro

á las diez de la noche, solo este día, pues en los sucesivos saldrá solo á las diez de la noche.

Lo que se hace público á los efectos oportunos y para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

Luis Fuentes.

NUM. 3.

Negociado 3.º—Orden público

El Alcalde de Establés da conocimiento de haber desaparecido el día 27 del actual una mula, de la propiedad del vecino de dicho pueblo Pedro Nino Marco, y de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público para que en caso de ser hallada, se de noticia á la expresada Alcaldía.

Guadalajara 30 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

Luis Fuentes.

Señas de la mula

Parda, de tres años, cerril, de seis á seis cuartas y media de alzada, con una raya en los hombros y otra en los corbejones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A fin de solemnizar dia tan fausto como es el de Mi matrimonio; usando de la prerrogativa que Me otorga el art. 54 de la Constitución de la Monarquía; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Concedo indulto total de las responsabilidades en que hubiesen incurrido los Generales, Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del Ejército que hasta la fecha de este decreto hubiesen contraído matrimonio faltando á las prescripciones reglamentarias, y de las en que, en consonancia con los artículos 293 del Código de justicia militar y 493 del Código penal común, hubiesen de exigirse á los Párrocos por haber autorizado los mencionados matrimonios.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Torrejon del Rey.—Memoria de D. Miguel Nieto.

Acordado por esta Junta provincial de Benefi-

ficencia, en sesión del día 10 de Abril último, como encargada del Patronazgo y Administración de la Memoria fundada en Torrejon del Rey, por D. Miguel Nieto, la adjudicación de un dote de 100 pesetas, entre las doncellas pobres que aspiren á tomar estado de matrimonio y sean naturales del referido pueblo de Torrejon del Rey, se convoca por el presente para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boetin oficial* de la provincia, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Corporación, todas aquéllas doncellas que se consideren con derecho á la mencionada dote.

Se hace saber al propio tiempo, que entre las solicitantes, serán preferidas las que sean huérfanas.

A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.
- 2.º Certificación de la defunción del padre ó del padre y la madre si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.
- 3.º Certificaciones de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco; y
- 4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial, satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 29 de Mayo de 1906.—El Gobernador-Presidente, Luis Fuentes.—El Secretario, José Diaz.

MEMORIAS.—AÑO DE 1906.

Para cumplir lo acordado por esta Junta provincial de Beneficencia, se concederán socorros en metálico, en la parte que permiten los intereses de inscripciones que obran en su poder, emitidas á favor de la Beneficencia de los pueblos que á continuación se detallan, entre los pobres más necesitados de los mismos, y al efecto, se convoca por el presente anuncio, para los que se crean con derecho á recibir este beneficio, lo soliciten de esta Corporación por conducto del Sr. Alcalde de los respectivos pueblos, quien para ello les facilitará gratis é impresa la instancia que con un timbre móvil de 10 céntimos y después de llenar los huecos que la misma contiene, deben presentar á su Autoridad, y no otra, hasta el 20 del actual mes

Cantidad que se ha de repartir.

- Beneficencia y Hospital de Humanes, 100 ptas.
- Beneficencia de Pareja, 50 id.
- Idem de Tomelloso, 50 id.
- D. Fernando Jimenez, de Tórtola, 30 id.
- Beneficencia de Pastrana, 20 id.
- Hospital de Yélamos de Arriba, 30 id.
- Idem viejo de San Miguel de Pastrana, 100 id.
- Total, 380 pesetas.

Guadalajara 1.º de Junio de 1906.—El Gobernador-Presidente, Luis Fuentes.—El Administrador-Secretario, José Diaz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Relación de todos los maestros de ambos sexos que tienen derecho a cobrar de esta Diputación aumento gradual sobre sus haberes de los ejercicios de 1880 á 1898, á que se refiere la circular inserta en el último número. (Continuación)

Año de 1887 á 88

D. Pedro Villalva.
Lorenzo García.
Pedro Romero.
León Lopez Ochaíta.
Estanislao Quintana.
Gregorio del Moral.
Gregorio Barba.
Bonifacio José Batanero.
Matías Huerta.
Celestino Ocaña.
Antonio Lopez Laso.
Valentin de la Fuente.
Juan Perez.
Manuel Elvira.
José Berzosa.
Francisco Merino.
Gregorio García.
Mariano Alvarez.
Celestino Molina.
Juan Angel Segura.
Antonio Gonzalez.
Nicolás Fúnez.
Florencio Tello.
Narciso del Castillo.
Angel Teruel Lario.
Esteban Lacalle.
Manuel Francisco Herranz.
Casimiro Tellez.
Simón Moreno Catalan.
Mariano Gutierrez.
Santiago Jimenez.
Saturnino Crespo.
Pantaleón de la Fuente.
Andrés Jimenez.
Victor Martinez.
Lucio Llorente.
Juan Lopez Blanco.
Carlos Minguez.
Cirilo Romero.
Ramón Checa.
Ambrosio Casado.
Juan Antón Pastor.
Cayetano Gonzalez.
Pedro Sierra.
Juan Peralta.
Alejo Aza.
Pedro Berzosa.
Isidro Palacios.
Antonio Ortega.
Manuel Lopez Santos.
Joaquín Gaitor.
Diego Ortega.
Simón Sancho.
Juan Elegido.
Casimiro Gonzalvo.
Ildefonso Barragán.
Robustiano Navalpotro.
Simón Jimenez.
Manuel Utande.

Victor García.
Atanasio Pedro Gutiérrez.
Antonio Ortega Barrios.
Gabriel Martinez.
Victoriano Martinez.
D.^a Melchora Vili.
María Montejo.
Catalina de la Vega.
Adelaida Ronco Val
Leona Vaquero.
María Retuerta.
Faustina Ruiz.
Ramona Sanchez.
Gregoria Llorente.
Inocenta Pascual.
Francisca de la Riva.
Romualda Marqués.
Rafaela Valles.
María Juana Valles.
Concepción García.
Crescencia Vaquero.
María Blás Minguez.
Julita de la Riva.
María Elvira Bartolomé.
Francisca de Mingo
Margarita Burgos
María Ana la Torre
Martina Antoñanzas
Gregoria de Bernardo
Juana de Arcos
Escolástica Tellez
Victoria Benito
Florentina Bueno
Juana Palacios.
Isabel Molina.
Melitona Sotoca.
Basilía Alcántara.
Vicenta Mencía.

Año de 1888 á 89

D. Pedro Villalva.
Lorenzo García.
Pedro Romero.
Leon Lopez Ochaíta.
Bonifacio José Batanero.
Matías Huerta.
Celestino Ocaña.
Antonio Lopez Laso.
Valentin de la Fuente.
Juan Perez.
Manuel Elvira.
José Berzosa.
Francisco Merino.
Gregorio Garcia de la Iglesia.
Mariano Alvarez.
Juan Angel Segura.
Narciso del Castillo.
Angel Teruel Lario.
Esteban Lacalle.
Manuel Francisco Herranz.
Casimiro Tellez.
Simón Moreno Catalán.
Mariano Gutierrez.
Santiago Gimenez.
Saturnino Crespo.
Pantaleón de la Fuente.
Andrés Gimenez.
Victor Martinez.
Lucio Llorente.
Juan Lopez Blanco.
Carlos Minguez.
Cirilo Romero.

Ramón Checa.
Juan A. Pastor.
Cayetano Gonzalez.
Juan Peralta.
Alejo Aza.
Pedro Berzosa.
Isidro Palacios.
Antonio Ortega.
Manuel Santos.
Joaquín Gaitor.
Diego Ortega.
Simón Sancho.
Juan Elegido.
Casimiro Gonzalvo.
Ildefonso Barragán.
Robustiano Navalpotro.
Simón Jiménez.
Manuel Utande.
Victor García.
Atanasio Pedro Gutiérrez.
Antonio Ortega Barrio.
Victoriano Martinez.
D.^a Melchora Vili.
María Montejo.
Catalina de la Vega.
Adelaida Ronco.
Leona Vaquero.
María Retuerta.
Faustina Ruiz.
Ramona Sanchez.
Gregoria Llorente.
Inocenta Pascual.
Francisca de la Riva.
Romualda Marqués.
Rafaela Valles.
María Juana Valles.
Concepción García.
Crescencia Vaquero.
María Blas Minguez.
María Elvira Bartolomé.
Francisca de Mingo.
Margarita Burgos.
María Ana la Torre.
Martina Antoñanza.
Gregoria de Bernardo.
Juana Arcos.
Escolástica Tellez.
Florentina Bueno.
Juana Palacios.
Isabel Molina.
Melitona Sotoca.
Basilía Alcántara.
Vicenta Mencía.

Año de 1889 á 90

D. Manuel Elvira.
Lorenzo García.
Francisco Merino.
Leon Lopez Ochaíta.
Mariano Alvarez.
Bonifacio José Batanero.
Manuel Francisco Herranz.
Antonio Lopez Laso.
Casimiro Tellez.
D.^a Catalina de la Vega.
Adelaida Ronco Vallar.
Leona Baquero.
María Retuerta.
Ramona Sanchez.
D. Juan Perez.
Mariano Gutierrez.
José Berzosa.

Santiago Jimenez.
 Gregorio Garcia de la Iglesia.
 Pantaleón de la Fuente.
 Andrés Giménez.
 Carlos Minguez.
 Ruperto Sanz.
 Ramón Checa.
 Manuel Raposo.
 Cayetano Gonzalez.
 Isáac Villalta.
 D.^a Inocenta de Pascual.
 Francisca de la Riva.
 Romualda Marqués.
 Maria Juana Valles.
 Concepción Garcia.
 Crescencia Vaquero.
 María Blas Minguez.
 D. Juan Peralta.
 Pedro Roquero.
 Alejo Aza.
 Pedro Berzosa.
 Isidro Palacios.
 Joaquin Gaitor.
 Diego Ortega.
 Juan Elegido.
 Casimiro Gonzalvo.
 Ildefonso Barragán.
 Robustiano Navalpotro.
 Simón Jimenez.
 Manuel Utande.
 Francisco Lazcano.
 Anastasio Pedro Gutierrez.
 Antonio Ortega.
 Victoriano Martinez.
 Santiago Sabino Díaz.
 José Ruiz Valdenebro.
 Gerónimo Clemente.
 Benito Sanz.
 Juan de la Zarza.
 Antonio Casaos.
 Francisco Sanz.
 Carlos Alcalde.
 Juan Duque.
 Zacarías Santamera.
 Cosme Calleja.
 Vicente Bueno.
 Policarpo de la Torre.
 Mariano Sanchez.
 Segundo Melguizo.
 Andrés Casaset.
 Manuel Herraiz.
 Pedro Benita.
 León Manuel Alvaro.
 Bernardino Martinez.
 Pedro Alonso Martinez.
 Mariano Moreno.
 Juan Yubero.
 Francisco Herranz.
 Juan Sanchez.
 Francisco Castellote.
 D.^a María Elvira Bartolomé.
 Francisca de Mingo.
 Margarita Burgos.
 Maria Ana Latorre.
 Martina Ontoñanzas.
 Gregoria de Bernardo.
 Juana Arcos.
 Escolástica Tellez.
 Florentina Bueno.
 Juana Palacios.
 Melitona Sotoca.
 Basilisa Alcántara.

Vicenta Mencía.
 Sebastiana Izquierdo.
 Josefa Moya.
 Justa Tello.
 Victoria Molina.
 Celestina Muñoz.
 Patricia Carrera.
 Estefanía Marco.
 Francisca Cordavias.

Año de 1890 á 91

D. Manuel Elvira.
 Lorenzo Garcia.
 Francisco Merino.
 León Lopez Ochaita.
 Mariano Alvarez.
 Bonifacio José Batanero.
 Manuel Francisco Herranz.
 Antonio Lopez Laso.
 Casimiro Tellez.
 D.^a Catalina de la Vega.
 Adelaida Ronco.
 Leona Vaquero.
 María Retuerta.
 Ramona Sanchez.
 D. Juan Perez.
 Mariano Gutierrez.
 José Berzosa.
 Santiago Jimenez.
 Gregorio Garcia.
 Pantaleón de la Fuente.
 Andrés Jimenez.
 Carlos Minguez.
 Ruperto Sanz.
 Ramón Checa.
 Manuel Raposo.
 Cayetano Gonzalez.
 Isáac Villalta.
 D.^a Inocenta Pascual.
 Francisca de la Riva.
 Romualda Marqués.
 María Juana Valles.
 Concepción Garcia.
 Crescencia Vaquero.
 María de Blas.
 D. Juan Peralta.
 Pedro Roquero.
 Alejo Aza.
 Pedro Berzosa.
 Isidro Palacios.
 Joaquin Gaitor.
 Diego Ortega.
 Juan Elegido.
 Casimiro Gonzalvo.
 Ildefonso Barragán.
 Robustiano Navalpotro.
 Simon Jimenez.
 Manuel Utande.
 Francisco Lazcano.
 Anastasio Pedro Gutierrez.
 Antonio Ortega.
 Victoriano Martinez.
 Santiago Sabino Diaz.
 José Ruiz Valdenebro.
 Gerónimo Clemente.
 Benito Sanz.
 Juan de la Zarza.
 Antonio Casaos.
 Francisco Sanz.
 Carlos Alcalde.
 Juan Duque.
 Zacarías Santamera.

Cosme Calleja.
 Vicente Bueno.
 Policarpo de la Torre.
 Mariano Sancha.
 Segundo Melguizo.
 Andrés Casaret.
 Manuel Herraiz.
 Pedro Benita.
 Leon Manuel Alvaro.
 Bernardino Martinez.
 Pedro Alonso Martinez.
 Mariano Moreno.
 Juan Yubero
 Francisco Herranz.
 Juan Sanchez.
 Francisco Castellote.
 D.^a María Elvira Bartolomé.
 Francisca de Mingo.
 Margarita Burgos.
 María Ana de la Torre.
 Martina Antoñanzas.
 Gregoria de Bernardo.
 Juana Arcos.
 Escolástica Tellez.
 Florentina Bueno.
 Juana Palacios.
 Melitona Sotoca.
 Basilisa Alcántara.
 Vicenta Mencía.
 Sebastiana Izquierdo.
 Josefa Moya.
 Justa Tello.
 Victoria Molina.
 Celestina Muñoz.
 Patricia Carrera.
 Estefanía Marco.
 Francisca Cordavias.

Año de 1891 á 92

D. Manuel Elvira.
 Lorenzo Garcia.
 Francisco Merino.
 León Lopez Ochaita.
 Mariano Alvarez.
 Bonifacio José Batanero.
 Manuel Francisco Herranz.
 Antonio Lopez Laso.
 Casimiro Tellez.
 D.^a Catalina de la Vega.
 Adelaida Ronco.
 Leona Baquero.
 María Retuerta.
 Ramona Sanchez.
 D. Juan Perez.
 Mariano Gutierrez.
 Santiago Jimenez.
 Gregorio Garcia.
 Pantaleón de la Fuente.
 Andrés Jimenez.
 Carlos Minguez.
 Ruperto Sanz.
 Manuel Raposo.
 Cayetano Gonzalez.
 Isáac Villalta.
 D.^a Inocenta Pascual.
 Francisca de la Riva.
 Romualda Marqués.
 María Juana Valles.
 Concepción Garcia Renales.
 Crescencia Baquero.
 María de Beas.
 D. Juan Peralta.

Pedro Roquero.
Alejo Aza.
Pedro Berzosa.
Isidro Palacios.
Joaquin Gaitor.
Diego Ortega.
Juan Elegido.
Casimiro Gonzalvo.
Ildefonso Barragan.
Robustiano Navalpotro.
Simon Jimenez.
Manuel Utande.
Francisco Lazcano.
Anastasio Pedro Gutierrez.
Antonio Ortega Barrio.
Victoriano Martinez.
Santiago Sabino Diaz.
José Ruiz Valdenebro.
Jerónimo Clemente.
Benito Sanz.
Juan de la Zarza.
Antonio Casaos.
Francisco Sanz.
Juan Duque.
Zacarias Santamera.
Cosme Calleja.
Vicente Bueno.
Policarpo de la Torre.
Mariano Sanchez.
Segundo Melguizo.
Andrés Casaret.
Manuel Herraiz.
Pedro Benita.
Leon Manuel Alvaro.
Bernardino Martinez.
Pedro Alonso Martinez.
Mariano Moreno.
Juan Yubero.
Francisco Ranz.
Juan Sanchez.
Francisco Castellote.
D.^a María Elvira Bartolomé.
Francisca de Ming.
Margarita Burgos.
María Ana la Torre.
Martina Antoñanzas.
Gregoria de Bernardo.
Juana Arcos.
Escolástica Tellez.

Florentina Buenos.
Juana Palacios.
Melitona Sotoca.
Baslisa Alcántara.
Vicenta Mencia.
Sebastiana Izquierdo.
Josefa Moya.
Justa Tello.
Victoria Molina.
Celestina Muñoz.
Patricia Carrera.
Epifania Marco.
Francisca Cordavias.

Año de 1892 á 93

D. Francisco Merino.
Bonifacio José Batanero.
Antonio Lopez Laso.
D.^a Catalina de la Vega.
Adelaida Ronco Vallar.
Leona Vaquero.
María Retuerts.
Ramona Sanchez.
D. Juan Perez.
Mariano Gutierrez.
Santiago Jimenez.
Gregorio Garcia.
Pantaleón de la Fuente.
Andrés Jimenez.
Ruperto Sanz.
Manuel Raposo.
Cayetano Gonzalez.
D.^a Inocenta Pascual.
Romualda Marqués.
María Juana Vales.
Concepción García Renales.
Crescencia Vaquero.
María Blas Minguez.
Francisca de la Riva.
D. Juan Peralta.
Pedro Roquero.
Alejo Aza.
Pedro Berzosa.
Isidro Palacios.
Joaquin Gaitor.
Diego Ortega.
Juan Elegido.
Casimiro Gonzalvo.

Ildefonso Barragan.
Robustiano Navalpotro.
Simon Jimenez.
Manuel Utande Peñalver.
Francisco Lazcano Foria.
Victoriano Martinsz.
Santiago Sabino Diaz.
José Ruiz.
Gerónimo Clemente.
Benito Sanz.
Juan de la Zarza.
Antonio Casaos.
Francisco Sanz.
Juan Duque.
Zacarias Santamera.
Cosme Calleja.
Vicente Bueno.
Policarpo de la Torre.
Segundo Melguizo.
Andrés Casaret.
Manuel Herraiz.
Pedro Benita.
Leon Manuel Alvaro.
Bernardino Martinez.
Pedro Alonso.
Mariano Moreno.
Juan Yubero.
Francisco Herranz.
Juan Sanchez.
Francisco Castellote.
D.^a María Elvira Bartolomé.
Francisca de Mingo.
Margarita Burgos.
María Ana Latorre.
Martina Antoñanzas.
Escolástica Tellez.
Florentina Bueno.
Juana Palacios.
Baslisa Alcántara.
Vicenta Mencia.
Sebastiana Izquierdo.
Josefa Moya.
Justa Tello.
Victoria Molina.
Celestina Muñoz.
Patricia Carrera.
Francisca Cordavias.

Se continuará.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	66
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	17
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	94
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.....	"	25
Litro de aceite.....	1	12
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 28 de Mayo de 1906.—El Vicepresidente, Zabía.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Barceló.—El Secretario, Luis García del Val.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

CIRCULAR

Existiendo con exceso aspirantes para la recluta de Carabineros con los heridos en campaña, licenciados del Cuerpo, hijos de individuos del mismo, clases y soldados en activo servicio y sargentos en reserva activa; deseando evitar á los aspirantes á las demás clasificaciones los gastos que les originan los documentos que han de acompañar á las solicitudes de ingreso, y teniendo en cuenta el mucho tiempo que ha de transcurrir para que pueda corresponderles á los que han presentado todos sus documentos desde hace años; en uso de mis facultades, he resuelto que desde 1.^o de Junio

próximo no se admitan nuevas instancias que promuevan los cabos y soldados pertenecientes á primera y segunda reserva del Ejército, los licenciados absolutos y los de aquellos que no hayan prestado un año de servicios en filas, quedando modificada la circular núm. 10 de 20 de Febrero de 1903 en la forma que se determina en las siguientes reglas:

Primera. El orden de preferencia para la admisión en el Instituto será el que sigue:

1.º Los que por haber sido heridos en acción de guerra, tengan el preferente derecho que les concede el artículo 9.º de la Ley de 8 de Julio de 1860.

2.º Individuos que hayan servido en el Cuerpo cualquiera que sea su situación siempre que no hayan transcurrido dos años desde que causaron baja en el mismo, no hayan cumplido los 40 años de edad que determina el Reglamento Orgánico del Instituto, ni tengan nota alguna desfavorable sin invalidar en su filiación ó en la hoja de castigos de las que con arreglo á la real orden circular de 27 de Mayo de 1898 (C. L. núm. 169) inhabilitan para el ingreso, así como que la causa de su baja en el Cuerpo no provenga de providencia gubernativa ó rescisión de compromiso en el mismo; pues de ser así, no pueden obtener ingreso por prohibirlo la Real orden de 31 de Octubre de 1900 (C. L. núm. 215).

3.º Hijos de individuos que pertenezcan ó hayan pertenecido al Instituto, sea cualquiera la situación en que se encuentren sus padres, á los cuales hijos se les adjudicará la tercera parte del total de vacantes que ocurran mensualmente, y como las ventajas que para el ingreso se conceden á éstos son como justa remuneración á los servicios que en el Cuerpo de Carabineros prestaron aquéllos, los hijos de los que hayan sido expulsados por inconvenientes no podrán disfrutarlas en esta clasificación.

4.º Sargentos en activo servicio y primera reserva.

5.º Cabos en activo servicio.

6.º Soldados de activo.

Todos los procedentes del Ejército activo deben llevar dos años de servicio y uno por lo menos prestándolo en filas, sin nota desfavorable no invalidada en la filiación, ni de las que se citan anteriormente en las hojas de castigos.

Segunda. Los aspirantes hijos de individuos que sirvan ó hayan servido en el Cuerpo, para obtener ingreso en él, han de tener 18 años de edad, contar con recursos para incorporarse á donde se les destine y solicitarlo de mi autoridad por conducto del jefe de la comandancia más próxima á donde residan, acompañando certificado de inscripción en el Registro civil de nacimiento, consentimiento paterno dado, á ser posible, ante el jefe de la comandancia respectiva, certificado de soltería expedido por el juzgado municipal, certificado de buena conducta autorizado por el Alcalde y acreditando además que alcanza la estatura mínima de 1'585 metros á que se refiere la Real orden de 8 de Enero de 1900 (C. L. núm. 10). Aquellos que por su edad hayan sido inscriptos en el alistamiento para cubrir cupo por su reemplazo, tendrán que acreditar, al ser filiados en este Instituto, que les comprenden los beneficios que otorga el art. 207 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, y una vez admitidos, el jefe de la comandancia, dará cuenta al Presidente de la Comisión mixta á que pertenezca el pueblo en que fueran alistados, para que se haga constar su destino en la zona de reclutamiento correspondiente.

Tercera. Los individuos procedentes de las armas y cuerpos del Ejército que soliciten el pase á este Instituto, deberán efectuarlo por conducto del jefe de la unidad orgánica á que pertenezcan, quien cursará la petición por el de la subinspección respectiva, á esta Dirección General, según previene la Real orden de 29 de

Noviembre de 1895 (C. L. núm. 394), teniendo presente para los que sirviendo en activo se les conceda el ingreso, le que se determina en la Real orden de 24 de Febrero de 1893 (C. L. núm. 58), así como lo que dispone el caso 8.º del art. 46 del Reglamento de transportes militares aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891 (C. L. núm. 153) y Real orden aclaratoria de 12 de Mayo de 1893 (C. L. núm. 169). No causarán baja los indicados aspirantes en los Cuerpos de que procedan, hasta tanto que definitivamente sean dados de alta en este Instituto con arreglo á la Real orden circular de 31 de Enero de 1895 (C. L. número 34). Los señores jefes de comandancia tan pronto se presenten los admitidos (condicionales), se cerciorarán si saben leer y escribir, si tienen la talla mínima de 1'600 metros (excepción hecha de los individuos á que se refiere la regla 2.ª) y la robustez necesaria para practicar el servicio; y una vez comprobado que reúnen todos estos requisitos, les filiarán dándolos de alta en la revista administrativa del mes de la presentación, cuando ésta la verifiquen del 1.º al 5 del mismo, y en la revista siguiente, en caso contrario.

Se les contará la antigüedad desde el día en que sean filiados, cuya circunstancia se hará constar en la filiación y se les sentará compromiso, por el tiempo que les falte para cumplir los seis primeros años de servicio en el Ejército, caso de ser mayor de cuatro, y por este tiempo de cuatro años, á todos los demás; pudiendo una vez cumplidos, obtener reenganche en las condiciones ordinarias, la licencia absoluta si hubieren ya terminado el tiempo que marca la Ley de Reclutamiento, ó volver á sus procedencias en situación de segunda reserva. El haber que han de percibir, será el de su clase en el Cuerpo desde el día en que queden admitidos y filiados como tales carabineros, haciéndoles reclamación del que devenguen en extracto de revista del siguiente mes, si no pudiera verificarse en el de presentación. Se unirá al extracto como comprobante, copia de su media filiación.

Para evitar que los individuos que al obtener la concesión de ingreso perciban haberes por el cuerpo activo de procedencia; á la vez que por el Instituto, los jefes de comandancia al tener lugar la admisión definitiva, interesarán del cuerpo de que proceden se les manifieste hasta qué fecha fueron socorridos, con el fin de que, si á ello hubiese lugar, reintegren los haberes de soldado ó clase que hayan percibido correspondientes á días posteriores al de su filiación en el Cuerpo, con cargo al individuo, quedando con ello establecido un criterio fijo que no dará lugar á duda respecto á un asunto tan importante.

Cuarta. Los documentos que han de acompañar á sus solicitudes los aspirantes sargentos procedentes de la reserva activa del Ejército serán, con arreglo á su estado civil: los solteros, certificados de utilidad física, de buena conducta, de soltería y de talla, si este dato no consta en su filiación. Los casados, además de los anteriores documentos menos el de soltería, acompañarán el de buena conducta de sus esposas y copia del acta de inscripción en el Registro civil de la partida de casamiento; y por último los viudos, prescindiendo de los dos últimos documentos que se citan, acompañarán los demás que se exigen á los casados y copia del acta de inscripción en el Registro civil de la partida de defunción de sus esposas.

Quinta. Quedan exceptuados de alcanzar la talla, los licenciados del Instituto con sujeción á la real orden de 16 de Septiembre de 1890 (C. L. núm. 332).

Sexta. La recluta para la fuerza de mar se verificará con los individuos que lo soliciten de los que navegan en los barcos de la Armada ó hayan navegado en los mismos por lo menos un año y con los que pertenezcan

á la reserva ó sean licenciados absolutos, alcancen la talla de 1'550 metros, sepan leer y escribir y hayan observado buena conducta. Los que se hallen en activo servicio ó reserva, remitirán sus instancias á este Centro por conducto de los Capitanes generales de Departamento, acompañándose á las solicitudes de los primeros copia de la libreta de servicios, certificado de talla y de saber leer y escribir; á las de los segundos, á más del certificado de saber leer y escribir, el pase á la reserva y los documentos que se exigen á los sargentos en reserva activa del Ejército que ya se indican en la regla cuarta. El orden de preferencia para la concesión de ingreso á estos individuos será análogo al que se expresa en las reglas anteriores para los del Ejército.

Séptima. Los licenciados absolutos del Ejército que como heridos en campaña se les conceda ingreso en el Cuerpo y aquellos otros de la Armada que aspiren á la plaza de carabineros de mar, no han de exceder de 40 años de edad, presentando además de la licencia absoluta sin nota desfavorable por invalidar, acta de inscripción en el Registro civil de su partida de nacimiento. Los casados, copia de inscripción en el mismo registro de la partida de casamiento, certificado de buena conducta de sus esposas expedidos por los Alcaldes de la localidad donde residan habitualmente y otro de antecedentes penales de los interesados; acreditando además saber leer y escribir, tener la talla como minimum de 1'600 metros y robustez para el servicio, previo reconocimiento facultativo. Los viudos y solteros, los mismos documentos y condiciones que para los anteriores, sustituyendo los primeros la partida de casamiento y certificado de buena conducta de sus esposas por la de defunción de éstas, y los segundos acompañarán el certificado de soltería expedido por el Juez municipal. Con tales requisitos se les filiara por el tiempo de cuatro años, que habrán de cumplir día por día en el Cuerpo, según dispone el cap. 5.º del Reglamento de enganches y reenganches militares aprobado por real orden de 3 de Junio de 1899 (C. L. número 239), á menos que por medida judicial ó gubernativa se hiciese antes necesaria su separación del Cuerpo.

Octava. Los aspirantes que, procedentes de cualquier situación militar vuelvan á las filas del Ejército como sustitutos, no obtendrán el ingreso en el Cuerpo interin no cuenten como minimum un año de servicio como tales sustitutos, según dispone la real orden de 14 de Mayo de 1902 (D. O. núm. 107).

Los Sres. Jefes de Comandancia tendrán presente que, cuando algún aspirante no verificara su presentación dentro del plazo de dos meses que marca la circular núm. 73 de 20 de Marzo de 1870, á partir de la fecha en que sea admitido, deben dejar sin efecto la concesión de ingreso, con devolución de los documentos que presenten los que no tengan compromiso con el Ejército y que lo propio deben hacer en el caso de haber sido declarado inútil por cualquier tribunal médico, según preceptúa la real orden de 2 de Octubre de 1897 (C. L. núm. 266) y con los que al presentarse en la Comandancia á que fueren destinados, no reunieran todas las condiciones reglamentarias.

Tanto en estos casos, como cuando se confirme la admisión, me darán cuenta á la mayor brevedad. En los estados de fuerza que mensualmente remitan á esta Dirección, harán constar, por nota, el número de los destinados condicionalmente á sus Comandancias respectivas que, sin perjuicio de haberles dado de alta, no hayan verificado su presentación, con el fin de tener conocimiento de este antecedente al disponerse por mi Autoridad sucesivas admisiones.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Mayo de 1906.—Ochando.—Sres. Coroneles, Subinspectores y Jefes de Comandancia.

AYUNTAMIENTOS

EL OLIVAR

Por traslado á otro pueblo el que la venía desempeñando, se halla vacante desde este día la plaza de Inspector de carnes y Veterinario de esta villa, con el sueldo anual de 50 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, mas unas 55 fanegas de trigo que producirán las igualas de este vecindario, de buena calidad; además, dejándole en libertad para si tiene á bien, pueda hacer ajustes particulares con los vecinos de los pueblos limítrofes Alócén y Durón, que distan tres kilómetros de buen camino de esta población.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de veinte días, á contar desde la fecha que aparezca este anuncio publicado en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

El Olivar 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Juan Garcia.

JIRUEQUE

Por el Guarda municipal de esta villa se ha retenido un cordero, lana blanca con señal en las orejas, derecha agujero, izquierda hoja de higuera, sin propietario conocido, por lo que se anuncia en el periódico oficial para que el que justifique en término de treinta días ser su dueño, comparezca á recogerlo, previo pago de gastos que se originen.

Jirueque 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Doroteo Vallejo.

SACECORBO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes á los años de 1902, 1904 y 1905, por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sacecorbo 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pedro Ortiz.

JOCAR

El Ayuntamiento que presido y Junta pericial, en sesión de hoy día de la fecha, y en virtud de lo dispuesto en la ley del 23 de Marzo último y circular del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, transcribiendo la Real orden circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, fecha 19 del mes de Abril último, ha acordado suspender los trabajos preliminares llevados á cabo para la formación del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, mandados por Real orden de 20 de Enero de 1905, y que se verifique nuevamente con sujeción á la citada Ley y Reglamento que se dicte para su ejecución.

Lo que se hace público para conocimiento general y en particular de los propietarios de fincas urbanas y solares de este término municipal.

Jocar 27 de Mayo 1906.—El Alcalde, Eugenio Criado.

Apéndices de amillaramiento

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones durante el término que cada uno ha se-

ñalado, los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1907.

Por rústica y urbana

Molina, por término de quince días.
 Cercada, por idem.
 Sayaton, por idem.
 Alocen, por idem.
 Caspueñas, por idem.
 Aldeanueva de Guadalajara, por idem.
 Jocar, por idem.
 Pozo de Almoguera, por idem.
 Salmeron, por idem.
 Bañuelos, por idem.
 Albalate de Zorita, por idem.
 Lupiana, por idem.
 Marchamalo, por idem.
 Luzaga, por idem.
 Albares, por idem.
 La Toba, por idem.
 Atanzon, por idem.
 Berniches, por diez días.
 Usanos, por ocho días.
 Aranzueque, por idem.

Por rústica

Mantiel, por quince días.
 Romanones, por idem.
 La Miñosa, por idem.

Por rústica, pecuaria y urbana

Tomellosa, por quince días.
 Val de San Garcia, por idem.
 Solanillos del Extremo, rústica y pecuaria, por idem.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

ATIENZA

Don Luis Merino Horodiński, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Benito de Pedro Ergueta, vecino de Caracena, partido del Burgo de Osma, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de estafa, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al mismo, por término de ocho días, los muebles, y por veinte los inmuebles, que con su tasación son los siguientes:

Una sartén, tasada en 3 pesetas.
 Dos raseras, en 2 id.
 Una tarriza, en 5 id.
 Un trillo viejo, en 4 id.
 Dos platos de barro blancos, en 1'50 id.
 Dos taburetes, en 2 id.

Una tierra en Ballorquilla, de caber dos fanegas: linda por todos los aires liego, en 80 id.

Otra en el Cerro del Medio, de caber tres medias; linda Saliente senda, Mediodía Victor Campanario, los demás aires liego, en 60 id.

Otra en la Calleja de los Mirabuenos, de caber una fanega; linda S. liego, M. herederos de Francisco Muñoz, P. Julián Ibañez y N. camino, en 40 id.

Otra en los Escolares, de caber tres medias; linda S. liego, M. Simón Ibañez, P. Francisco de Pedro y N. Longinos Lerena, en 75 id.

Una cueva de encerrar ganados; linda por todos los aires liego, en 100 id.

El sobrante de una casa-habitación, sita en esta po-

blación y calle de Abajo, que linda por el Norte Satrio Ricote, S. Antonino Martinez, P. y M. calles de Abajo, y para los Pajares, se halla embargada por cantidad de 1.000 y apareciendo tasada en 3.500, se embargan 2.500 id.

La subasta de todos los bienes tendrá lugar el día 19 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la del de instrucción del Burgo; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y rebaje del 25 por 100 de la tasación; que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado, el importe del 10 por 100 de la tasación y exhibir los licitadores sus cédulas personales.

Dado en Atienza á 23 de Mayo de 1906.—Luis Merino.—El Escribano, Ignacio Antón.

COGOLUDO

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de primera instancia de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Quen en la pieza separada de Administración de bienes quedados al fallecimiento de Aquilino Donato Expósito, vecino que fué de Tortuero, he acordado se saquen á pública y judicial subasta por segunda vez y con la rebaja del 10 por 100 de su tasación, y término de diez días, los bienes siguientes:

Seis ovejas, tasadas en 105 pesetas.

Dos borros, en 35 id.

Siete borregos, en 112 id.

Tres carneros, en 60 id.

Tres corderos, en 15 id.

Total, 327 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tortuero, el día 18 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, y se advierte á los licitadores, que para tomar parte en él, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admiten posturas que sean inferiores al tipo de la misma, rebajado el 10 por 100.

Dado en Cogolludo á 30 de Mayo 1906.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Antonio Hernandez de Santamaría, en el juicio verbal de faltas en grado de apelación, seguido por denuncia de Juan Espinosa Diaz, administrador de la finca «Montes Claros», propiedad de la Sra. Condesa Vinda de Santiago, por intrusión de ganado cabrío en heredad ajena, contra varios vecinos de El Vado, se ha acordado se cite á un tal Julián Lopez por medio de la presente, en atención á ignorarse su actual paradero, para que el día 18 de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de que concorra al acto de la celebración de la vista de dicho juicio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Julián Lopez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia, que firmo en Cogolludo á 29 de Mayo de 1906.—El Actuario, Angel Núñez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.